

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17570 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se consideran incluidas en zona de preferente localización industrial agraria a las ampliaciones de una planta de congelación de productos agrícolas a realizar por «Frioalimentos D'Arago, Sociedad Anónima», en Utebo (Zaragoza), y se aprueban sus proyectos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Frioalimentos D'Arago, Sociedad Anónima» (NIF A-50060359), para ampliar una planta de congelación de productos vegetales establecida en Utebo (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluidas en zona de preferente localización industrial agraria las ampliaciones de una planta de congelación de productos vegetales establecida en Utebo (Zaragoza) de la que es titular la Empresa «Frioalimentos D'Arago, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar los proyectos técnicos presentados para las ampliaciones industriales de referencia, con un presupuesto conjunto de 264.012.303 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dichas ampliaciones una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 52.802.460 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17571 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.314 interpuesto por doña Ana María Chicote Morcillo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 512.314, interpuesto por doña Ana María Chicote Morcillo, sobre integración de personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ana María Chicote y demás per-

sonas que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1981, por estar ajustadas a Derecho, denegando las pretensiones de los recurrentes: sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17572 *ORDEN de 29 de julio de 1985, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Cuarta fase), de la zona de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife-Isla de La Gomera.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas. El Real Decreto anterior se modificó por el Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, incrementándose el ámbito territorial de aplicación y ampliándose el plazo de actuación hasta el 31 de diciembre de 1984. Por Real Decreto 1880/1984, de 1 de agosto, se amplió el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario hasta 31 de diciembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Cuarta fase), de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife-isla de la Gomera, que se refiere a obras de trasvase de aguas superficiales, de balsas, embalses y mejoras de regadíos.

A este Plan de Obras ha prestado su conformidad, con fecha 3 de julio 1985, la Consejería de Agricultura y Pesca de Canarias, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, por el que transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife-isla de la Gomera.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras del trasvase de aguas superficiales queden clasificadas como Obras de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de construcción de balsas, embalses y mejoras de regadío, queden clasificadas como obras complementarias en el grupo d) de dicho artículo, con una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un período de veinte años, con un interés del 4 por 100 anual, según disponen los artículos 70 y 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo único del Real Decreto 1880/1984, de 1 de agosto, por el que se amplía la vigencia del Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, que modifica y amplía el Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario de la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).